

CT/UT/001/2023

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUTUDEG.

En Guadalajara, Jalisco., siendo las 18:00 dieciocho horas del día 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, en la sala de juntas del SUTUDEG, ubicada en Juan Ruiz de Alarcón #138, Col. Americana, C.P. 44101, en esta ciudad, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 al 30 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se lleva acabo la sesión ordinaria del Comité de Transparencia, en la que se encuentran presentes el Lic. José de Jesús Becerra Santiago, en su carácter de presidente de la Comisión de Vigilancia de la Asamblea, Ing. Arturo Tezozomoc Gómez Vázquez en su carácter como integrante y la Lic. Dinorah Patricia Murillo Guzmá como secretaria y conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum.
2. Resolución de prorroga para otorgar la información a la solicitud 140308123000012
3. Asuntos varios

En términos del orden del día, se procede al desahogo de la misma.

1. Lista de asistencia y declaración del Quórum.

El Lic. José de Jesús Becerra Santiago da por iniciada la sesión convocada para el día de hoy.

El Lic. Becerra en su carácter de presidente del Comité de Transparencia del sujeto obligado, el Ing. Arturo Tezozomoc Gómez Vázquez presidente de la Comisión Autónoma de Vigilancia, en su calidad de integrante y la de la voz, como Secretaria



Técnica. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el Artículo 28, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Lic. Becerra indica que con la asistencia de las personas antes referidos, se da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se declara que existe Quórum Legal para dar inicio a la sesión del día de hoy.

2. Resolución de prórroga para otorgar la información a la solicitud 140308123000012

Verificado el registro de asistencia de sus tres integrantes y asentada la constancia de quórum de mayoría simple, se procede a analizar y entrar al estudio respecto de la determinación de ampliación término (prórroga) para otorgar la respuesta respectiva, mediante informe específico dentro del Procedimiento de Acceso a la Información que a continuación se precisan:

Este Comité de Transparencia del SUTUDEG, procede a analizar y determinación particularmente la prórroga para dar respuesta mediante la modalidad de informe específico, de la información que fue solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, el día 21 de marzo de 2023 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el número de Folio 140308123000012, la cual fue tramitada internamente con el número de oficio UT/0018/2023, en donde se requirió a este sujeto Obligado:

"En base a la ley de transparencia solicito un informe detallado de los recursos públicos que ha recibido del 2018 a la fecha el sindicato único de trabajadores de la udg..."

Mediante acuerdo de resolución, con fecha de 30 de marzo de 2023, la Unidad de Transparencia del SUTUDEG, procederá a notificarle al solicitante que después de una minuciosa búsqueda y revisión en los archivos correspondientes de acuerdo a los art. 1,2,3, 84 punto 1, 85 y 86 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde tuvo a bien resolver la presente solicitud la presente solicitud de acceso a la información pública. De esta forma, una vez transcurrido el plazo para que la Unidad de Transparencia



emita la respuesta correspondiente, con sustento en lo establecido por artículo 90 de la ley en cita, la Unidad de Transparencia, recurrió a la hipótesis normativa para entregarle al solicitante, un **informe específico** que estará a su disposición en el plazo que alude la fracción V de dicho precepto legal, el cual contendrá la pretensión; mismo que se le indicarán como se le hará llegar en los términos legales correspondientes.

Así las cosas, las razones, motivos o circunstancias que nos obliga a hacer uso de la prórroga de la presente solicitud de acceso a la información, es, que conforme lo señala el numeral 30 punto 1 fracción II, el Comité de Transparencia cuenta con atribuciones para confirmar la ampliación de plazo para otorgar la respuesta al solicitante, en términos de lo establecido en el multicitado numeral 90 de la ley aplicable en la materia y...

Considerando

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de sus entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso a la información pública, así como el de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87.1 fracción II, 90.1 fracción V en correlación con el numeral 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, quienes tras analizar lo actuado en el Procedimiento de Acceso a la Información UT/018/2023, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, el informe específicos respectivo, no podrá exceder de 6 seis días hábiles, es decir de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución respectiva, y si fuera el caso por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario, en este caso en concreto, se le participa que dado a que la información petitionada por el solicitante requiere de más tiempo para su



procesamiento y/o realización de la respuesta a su pretensión, y en virtud que este Sindicato con el ánimo de satisfacer los principios consagrados en el numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pretende otorgar la respuesta que por supuesto satisfaga sus intereses, es imprescindible hacer uso de la prórroga que la Ley aplicable en la materia prevé; en atención a la fracción V, del punto 1 del artículo 90 de la citada Legislación, plazo referido podrá ampliarse hasta por tres días hábiles más, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar la prórroga para emitir el informe específico correspondiente; considerando la exposición de motivos traída a sesión por la Lic. Dinorah Patricia Murillo Guzmán como titular de la Unidad de Transparencia del SUTUDEG.

Lo anterior se acordó de forma unánime por el Comité de Transparencia del SUTUDEG, con fundamento en los numerales 1,2,3, 5, 30.1 fracción II, 32.1 fracción XII, 87.1 fracción III y 90.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, instruyendo a la Unidad de Transparencia de este Sindicato, notificar al solicitante la respectiva prórroga o ampliación de plazo de informe específico, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentren disponibles

En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado se resuelve emitir el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sindicato, notificar al solicitante la respectiva prórroga o ampliación de plazo de respuesta mediante el informe específico correspondiente, notificación que deberá realizarse por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.

Cumplase

Así resolvieron por mayoría simple de votos de sus integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara, por unanimidad de votos, firmando al calce los que en ella intervinieron, acorde a lo



dispuesto en los numerales 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Asuntos varios

En este punto de la orden del día, no hay asuntos que tratar.

Agotado el orden del día se da por concluida la sesión a las 19:23 diecisiete horas con veintitrés minutos del día en que se actúa.

HABIÉNDOSE DESAHOGADO TODOS LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUTUDEG; PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE LEVANTA LA PRESENTE FIRMÁNDOLA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

Presidente
Lic. José de Jesús Becerra Santiago

Integrante
Ing. Arturo Tezozomoc Gómez Vázquez

Secretaria del Comité de Transparencia
L.L.H. Dinorah Patricia Murillo Guzmán

